

Convenio que modifica al Contrato Especifico abierto de prestación de servicios N° CAS-003/2017 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Jesús Arias Santiago**, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 10 de febrero del 2017, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato especifico abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** la distribución de vales de despensa por medio de un máximo de 2,800 y un mínimo de 2,663 monederos electrónicos de diferentes denominaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-011L5X001-E3-2017, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula Primera del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el máximo de monederos electrónicos por la cantidad de 2800 (dos mil ochocientos) y un mínimo de 2,663 (dos mil seiscientos sesenta y tres) monederos.

I.3. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**, quedó acordado el monto máximo que **“EL CONALEP”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por la prestación de los servicios, lo que corresponde a la cantidad de \$6'404,205.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 30 de enero al 14 de diciembre del 2017.

I.5. Que con fecha 3 de mayo del 2017, **“LAS PARTES”** suscribieron Convenio Modificatorio CM-01-CAS-003/2017, mismo que tiene por objeto modificar parcialmente el inciso A de la cláusula segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, con la finalidad de realizar una mejor operación del mismo.

I.6. Con oficio DP/2004/2017, de fecha 27 de noviembre del 2017, emitido por el Director de Personal de **“EL CONALEP”**, solicitó el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”** para la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** hasta por un monto del 20%, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.7. Con escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por el Lic. Jesús Arias Santiago, apoderado legal de **“EL PROVEEDOR”** confirmó la aceptación a la modificación del **CONTRATO PRINCIPAL**, en los términos solicitados en el oficio DP/2004/2017, de fecha 27 de noviembre de 2017. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.8. Con oficio con número de referencia D.P./2005/2017, de fecha 28 de noviembre del 2017, emitido por el Director de Personal de **“EL CONALEP”** solicitó al Director de Infraestructura y Adquisiciones de **“EL CONALEP”** llevar a cabo el procedimiento de ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, por un 20%. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

I.9. Con oficio D.P./2005/2017 Bis, de fecha 29 de noviembre del 2017, emitido por el Director de Personal de **“EL CONALEP”**, le envió al Director de Infraestructura y Adquisiciones el formato de suficiencia presupuestal No. 02087, autorizado por la cantidad de \$1,280,841.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Documento que se agrega al presente como Anexo No. 4.

I.10. Que mediante oficio DIA/2077BIS/2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Director de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “EL CONALEP”, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México, facultades que quedaron debidamente acreditadas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.6, I.7, I.8 y I.9 del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal No. 02087, para dar solvencia al objeto del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de “EL PROVEEDOR” que:

III.1 Que el Lic. Jesús Arias Santiago, apoderado legal de “EL PROVEEDOR” comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 68,371 de fecha 5 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público N° 1 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el Antecedente I.7 del presente instrumento.

IV.- “LAS PARTES” declaran, que:

IV.1 Celebran el presente instrumento con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 primer párrafo de su Reglamento, y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del 20% del monto máximo del **CONTRATO PRINCIPAL**.

SEGUNDA.- MONTO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el monto que se incrementa corresponde a la cantidad de \$1,280,841.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento es necesario ampliar su vigencia, misma que será a partir de su firma al 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **“EL PROVEEDOR”** con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

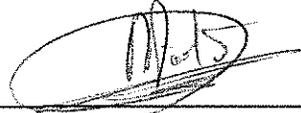
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de noviembre del 2017.

Por "EL CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



LIC. JESÚS ARIAS SANTIAGO
APODERADO LEGAL DE OPERADORA DE
PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS


LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-02-CAS-003/2017, AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-003/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.